

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE A PERSONAS DESEMPLEADAS CON ESCASO NIVEL DE ESTUDIOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO C+CAP INICIAL EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA EN EL EJERCICIO 2023.

En el marco internacional y nacional, la formación se sitúa entre los pilares de las políticas de acceso y mejora del empleo. La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo (EEAAE) 2021-2024, pretende dar un impulso a las políticas activas de empleo, orientándolas a la capacitación de las personas trabajadoras en las áreas que demandan las transformaciones que requiere nuestra economía.

Situándonos el ámbito autonómico, el Fondo Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, en su Línea estratégica 3, de Apoyo a la Empleabilidad, incluye actuaciones dirigidas al incremento de la cualificación y formación de las personas para su óptima inserción laboral. El Cabildo de Gran Canaria, consciente de las dificultades de inserción de los colectivos con escasa capacitación profesional, enmarca una serie de actuaciones en el Eje 3 de esta planificación, donde se recoge el Fomento de la formación para personas adultas con escaso nivel de estudios, con el fin de mejorar su empleabilidad.

Tras realizar un diagnóstico a través del sector del transporte y la logística del mercado laboral de la isla, se observa la existencia de una mayor demanda de mano de obra de transportistas de mercancías en la isla, el archipiélago y el país, y el Servicio de Empleo del Cabildo de Gran Canaria apuesta por impulsar una acción para el fomento de la formación en esta ocupación, con el fin de cubrir la demanda del mercado insular y a la vez, mejorar la empleabilidad de personas con dificultades de inserción en el mercado laboral; todo ello, dentro del marco de las Políticas de Activación del Empleo implementadas por esta Corporación, en cooperación con el Servicio Canario de Empleo a través del Convenio suscrito el 25 de mayo de 2022.

Para implementar esta formación, dentro del marco del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, se establece una **AYUDA EN ESPECIE, destinada a personas desempleadas con edades a partir de 21 años hasta los 55 años máximo**, residentes en la isla de Gran Canaria, que poseen el permiso de conducir clase B, y que cuenten con al menos 12 puntos en vigor, **para recibir la formación conducente a la obtención del permiso de circulación clase C y la realización de la formación inicial en modalidad acelerada del Certificado de Aptitud Profesional** (en adelante CAP) de acuerdo con lo establecido en la Base cuarta, número dos, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en vigor desde el día 1 de enero de 2009.

La ayuda en especie se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva**, siéndole de aplicación la mencionada ordenanza con las especificaciones derivadas de las presentes Bases adaptadas a la singularidad propia del régimen de ayudas para la formación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	1/13



En cumplimiento de la base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican las siguientes disposiciones: particular

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es la concesión de **ayudas en especie** a personas desempleadas en búsqueda activa de empleo, que cumplan los requisitos de acceso señalados en la base quinta de esta convocatoria, **para recibir un curso de formación intensiva**, de un mínimo de 145 horas, **conducente a la obtención del PERMISO DE CONDUCIR DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL** (PERMISO C+CAP de formación inicial, en la modalidad acelerada), con la finalidad de lograr la cualificación profesional pertinente para trabajar en el sector del transporte de mercancías por carretera.

La consideración de ayudas en especie de esta convocatoria, conlleva que la concesión de la ayuda y la condición de persona beneficiaria no supondrán derecho alguno de cobro, sino la consideración de persona beneficiaria de unos servicios de formación subvencionados para lograr la habilitación que les permita trabajar en el transporte de mercancías por carretera.

SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD

La ayuda NO será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

TERCERA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA

Los fondos públicos que financian las ayudas ascienden a un total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (105.930 €), consignados en la aplicación presupuestaria "14140 241 480001223 Subv. Formación para adultos con escaso nivel de estudios FDCAN".

La cuantía de la ayuda que recibirá cada beneficiario quedará determinada por el precio unitario de adjudicación del servicio a la Escuela Particular de conductores, que incluye todos los conceptos descritos en la base cuarta de la presente convocatoria. Este coste por persona será abonado a la Escuela particular de conductores contratada que realizará la formación, mediante la licitación pública pertinente.

Esta convocatoria podrá ser financiada con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). En ese supuesto, al concurrir en la financiación otra administración pública, se comunicará a las entidades, debiéndose aplicar las medidas pertinentes para su adaptación y cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	2/13



CUARTA.- DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Se subvenciona una formación que se realizará, como mínimo, a lo largo de 145 horas presenciales, de las cuales, 130 serán de contenido teórico, que se impartirán de lunes a viernes, y 15 horas de contenido práctico de circuito y circulación por carretera. Este número de horas podrá ser ampliado hasta un máximo de 40 horas adicionales.

Todas estas horas están sujetas a la organización y disponibilidad de horarios de la Escuela Particular de conductores beneficiaria que realice la formación.

A. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos financiados con la ayuda en especie serán, única y exclusivamente, los siguientes:

- Matrícula y material didáctico.
- Gestión administrativa ante la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Impartición de 130 horas de clases teóricas de 60 minutos.
- Impartición de 15 horas de clases prácticas (5 prácticas de maniobras y 10 de circulación).
- Hasta un máximo de 40 horas de formación adicionales a las anteriormente señaladas.
- Tasa por derecho de examen teórico de la Jefatura Provincial de Tráfico (derecho a 2 convocatorias) para la obtención del permiso C.
- Tasa por derecho de examen ante Cabildo Insular de Gran Canaria para la obtención del CAP (derecho a una convocatoria).
- Tasa para la tramitación de la Tarjeta del CAP.

En caso de que las personas beneficiarias no superen las convocatorias de examen financiadas, deberán hacer frente al coste de las próximas convocatorias por su cuenta.

B. APORTACIÓN ECONÓMICA de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias aportarán ante la Escuela particular de conductores contratada, en el plazo de 10 días naturales antes del inicio de la acción formativa en la que se va a participar, justificantes bancarios del abono de los siguientes conceptos:

- Derechos de examen de maniobra en circuito cerrado para el permiso C.
- Derechos de examen de circulación en carretera para el permiso C.
- Informe de aptitud psicofísica (reconocimiento médico para conductores/as).

La entrega de estos justificantes de pago dará derecho a iniciar la formación.

La fecha de inicio de la edición de la acción formativa en la que se va a participar, será comunicada, vía telefónica, por la Escuela particular de conductores contratada, en el plazo de 20 días naturales antes de su inicio.

C. PÉRDIDA DEL DERECHO A RECIBIR LA FORMACIÓN.

Serán causa de pérdida del derecho a recibir la formación los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	3/13



- La ausencia de un 5% o más a la acción formativa, ya sea por causas justificadas o injustificadas. Se entenderá por causas justificadas, entre otras, entrevistas de trabajo, enfermedad propia o fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, deber inexcusable (Citación administrativa o judicial), realización de exámenes oficiales, permiso por violencia de género, inserción laboral en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda. Estas faltas deberán justificarse con la documentación pertinente ante la Escuela particular de conductores contratada.
- El incumplimiento del abono anticipado de los importes que deben aportar las personas beneficiarias para participar en la formación en las condiciones que se detallan en la el apartado B de la presente base, desistiendo de este modo a su derecho como beneficiario/a de la ayuda concedida. Este incumplimiento conllevará la pérdida del derecho a participar en la acción formativa y la imposibilidad de ser beneficiario/a en la siguiente convocatoria de esta acción formativa.
- La renuncia voluntaria sin motivación antes del inicio del curso y una vez aceptada la ayuda en especie y el calendario formativo acordado con la Escuela de Conductores. Será requisito indispensable para la renuncia formal la presentación del Anexo IV (modelo de renuncia) ante la Escuela Particular de Conductores adjudicataria. Este supuesto conllevará, asimismo, la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria de esta acción formativa.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

A. REQUISITOS de las personas beneficiarias:

Podrán ser personas beneficiarias de esta formación las personas desempleadas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser residentes en la isla de Gran Canaria, con una antigüedad mínima de dos meses, demostrado mediante certificado de empadronamiento.
- Estar en situación de desempleo en el momento de la solicitud de la ayuda, demostrado mediante certificado acreditativo de tal circunstancia, expedido por el Servicio Canario de Empleo o copia de DARDE actualizado. Esta situación deberá mantenerse en el momento de iniciarse la formación, presentado, en la escuela particular de conductores, en el primer día de inicio, un “informe de situación laboral y administrativa”, que puede obtenerse en la página web del SCE (http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/empleados/informes/informe_situacion_laboral) con certificado digital o con el identificador DARDE.
- Tener cumplidos 21 años y hasta un máximo de 55 años, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del Permiso de conducción tipo B en vigor y tener, al menos, 12 puntos. Deberá acreditarse mediante entrega del Informe de datos de conductor/a de la Dirección General de Tráfico (DGT).

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	4/13



- No disponer de ningún otro permiso profesional que requiera el CAP inicial. Deberá acreditarse mediante el Informe de datos de conductor/a de la DGT citado.
- Contar con estudios mínimos de Graduado Escolar o Certificado en Educación Secundaria, y como máximo estar en posesión del Título de Bachillerato.
- No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No hallarse incurso en algún procedimiento judicial por delito doloso como procesado, investigado judicialmente o acusado con declaración de apertura de juicio oral correspondiente, por delitos relacionados con la Seguridad Vial, debiendo realizar la pertinente declaración responsable.
- Carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la Seguridad Vial, mediante declaración responsable.

En cualquier momento la Administración podrá requerir la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos manifestados a través de la declaración responsable.

Todos los requisitos citados deben cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA.- SOLICITUDES

6.1.- PLAZO.-

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Si estando próximo el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes fuese posible atender un mayor número de éstas, el plazo podrá ser ampliado mediante resolución de Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local, que será publicada en **la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com)**.

6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN. –

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de solicitudes se realizará, preferentemente, en la SEDE ELECTRÓNICA del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

También podrán presentarse las solicitudes, de forma presencial, en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Bravo Murillo nº 23, (accediendo por la C/ Pérez Galdós.

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	5/13



Planta baja), Las Palmas de Gran Canaria, y en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 del mismo texto legal. En caso de presentarse la solicitud en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto con el objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha y el lugar de su admisión. Estas circunstancias deberán constar en el resguardo justificativo que se entrega al efecto.

6.3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. -

La presentación de la solicitud de la ayuda en especie se realizará según modelo de **ANEXO I** de la convocatoria, en el plazo establecido en el punto 6.1. Dicha solicitud implica la aceptación expresa de las presentes disposiciones y de los términos de esta convocatoria.

Junto al Anexo I de Solicitud **se aportará la siguiente documentación:**

1	Anexo II- Documento de información del tratamiento de datos personales de la persona solicitante.
2	Fotocopia del Documento acreditativo de identidad (DNI O NIE) en vigor en los casos en que no haya sido autorizada su consulta por parte del Cabildo de Gran Canaria.
3	Certificado de empadronamiento histórico actualizado.
4	Copia del permiso de conducir tipo B en vigor.
5	Informe de datos del conductor/a que se puede obtener en la web de la Dirección General de Tráfico (https://www.dgt.es/es/).
6	Certificado acreditativo de la situación de desempleo del Servicio Canario de Empleo o copia del DARDE actualizado.
7	Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de Seguridad Social, si no autoriza al Cabildo de Gran Canaria la consulta.
8	Certificado de ser beneficiario/a del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, en caso que proceda.
9	En su caso, copia del Carnet de Familia Numerosa donde aparezca la persona solicitante.
10	Copia de la Titulación/Certificación académica requerida (Graduado Escolar o ESO como mínimo, Bachillerato como máximo).
11	Anexo III- Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de datos relativos al nivel de renta.

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	6/13



Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten con la solicitud. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

En relación a la documentación a presentar, los documentos numerados con el 3,4,5,6,7 y 8 deberán ser expedidos en fecha no superior a cinco días naturales respecto a la fecha en que se presente la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación incondicionada por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

6.4.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.-

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, o funcionario/a del grupo A1 que sea designado por el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local.

La instructora llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de ayudas en especie presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	7/13



junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por tres empleados/as públicos/as del Servicio de Empleo y Desarrollo local del Cabildo de Gran Canaria, que serán designados/as mediante Resolución del órgano competente y que será publicada en la Página Web de la Corporación.

Podrá promoverse la recusación por las personas solicitantes interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES.

La Instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a las personas solicitantes en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria.

Las personas solicitantes podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha propuesta.

7.3.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA.

Las personas solicitantes seleccionadas deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar **desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional**, mediante modelo ANEXO IV.- Modelo de aceptación de la formación. Remitiendo el documento de aceptación por la SEDE ELECTRÓNICA del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

7.4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de ellas para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a las personas solicitantes en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria.

7.5.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes estimadas, con una lista que contenga el orden de prioridad para el acceso a la formación,

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	8/13



así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a través de una lista de reserva con el resto de participantes que han cumplido los requisitos siguiendo el orden de puntuación de los criterios de valoración. En este caso, si por alguna de las personas seleccionadas se renunciase a la ayuda en especie, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante siguiente por orden decreciente a los que figuran en dicha relación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna persona beneficiaria, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no estimadas por falta de crédito. El órgano concedente lo comunicará a los/as interesados/as y concederá un plazo improrrogable de CINCO DIAS HÁBILES para que, en su caso, acepten la propuesta de resolución (según modelo ANEXO III de la convocatoria).

Es importante reseñar, que tras la publicación de la Lista Definitiva de personas beneficiarias en página web corporativa www.grancanaria.com, la Escuela particular de conductores se pondrá en contacto con las mismas en el plazo máximo de 2 meses antes del inicio de cada acción formativa, para su organización.

7.6.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de SEIS MESES contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

7.7.- RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.8.- NOTIFICACIÓN A LA PERSONA INTERESADA.

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	9/13



Las distintas notificaciones a las personas interesadas que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán mediante publicación a través de la página web corporativa www.grancanaria.com.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para realizar la baremación de las solicitudes presentadas se atenderá a los siguientes CRITERIOS:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
1. Puntos del permiso de conducción superiores a los 12 mínimos exigidos (en total 15): 1.1. Poseer 13 puntos en el permiso de conducción: 2 puntos. 1.2. Poseer 14 puntos en el permiso de conducción: 4 puntos. 1.3. Poseer 15 puntos en el permiso de conducción: 6 puntos.	Hasta 6 puntos.
2. Encontrarse su unidad familiar por debajo de los siguientes umbrales de la renta en la anualidad 2021: Familias de 1 miembro 20.000,00 euros Familias de 2 miembros 34.629,00 euros Familias de 3 miembros 46.993,00 euros Familias de 4 miembros 56.166,00 euros Familias de 5 miembros 62.401,00 euros Familias de 6 miembros 67.325,00 euros Familias de 7 miembros 72.172,00 euros Familias de 8 miembros 77.008,00 euros A partir del OCTAVO miembro se añadirán 3.901,100 euros por cada miembro computable de la familia.	4 puntos.
3. Encontrarse inscrito/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	2 puntos.
4. Ser mayor de 45 años.	2 puntos.
5. Encontrarse en situación de desempleo de larga duración (informe de situación laboral y administrativa del SCE con antigüedad mínima de 12 meses)	2 puntos.
6. Tener la condición de miembro de familia numerosa.	1 punto

Las solicitudes serán clasificadas por orden decreciente en base a la puntuación obtenida; a igualdad de puntuación, será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el criterio 1) de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, tendrá prioridad la solicitud que más puntuación haya obtenido en el criterio 2); y así sucesivamente en orden decreciente. En caso de persistir el empate, el criterio que se seguirá es la fecha y hora de la presentación de la solicitud.

La Comisión de Valoración podrá, a la vista de las solicitudes presentadas:

- Fijar una puntuación mínima para la concesión de la ayuda en especie.
- Podrá acordar la no fijación de un orden de prelación cuando las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos y el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	10/13



NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.-

En el plazo de **UN MES** desde la finalización de la acción formativa, la persona beneficiaria de la subvención está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la ayuda. Se realizará aportando, al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, a través de sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>) o de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la **documentación justificativa siguiente**:

1. Certificado de la Escuela particular de conductores, encargada de impartir la formación, que acredite la realización con aprovechamiento de la acción formativa completa con indicación del número de horas.
2. Copia de la documentación facilitada por la Escuela particular de conductores, que demuestre la superación como APTO/A o en su caso, el suspenso, en segunda convocatoria, de las pruebas teóricas y/o prácticas para la obtención del permiso de circulación C por parte de la DGT; así como justificante de la aprobación/suspenso de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) cuyo trámite es competencia del Cabildo de Gran Canaria.
3. Copia del justificante de solicitud de la Tarjeta del CAP inicial de transporte de mercancías.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Serán, **con carácter general**, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, las siguientes **obligaciones específicas**:

1. Aceptar y cumplir, en todos los términos, las bases establecidas y las condiciones de participación en la formación.
2. Aportar cuanta información sea requerida en la ejecución de las actuaciones previstas y relacionadas con la ayuda percibida en esta convocatoria.
3. Cumplir las normas de la Escuela particular de conductores y seguir sus recomendaciones durante toda la acción formativa.
4. Abono anticipado de los gastos y presentación de la documentación que acredite el pago de los conceptos que se especifican en la Disposición Cuarta B, en el plazo de 10 días antes del inicio de la acción formativa en la que se va a participar.
5. Cumplir con la asistencia obligatoria a las clases teóricas y prácticas para superar con aprovechamiento todos los módulos formativos de Actividad subvencionada.
6. Realizar en las fechas y horarios establecidos por la Escuela particular de conductores las clases prácticas de la acción formativa.
7. Presentarse a las diferentes convocatorias de examen para la obtención del carnet C y del CAP inicial hasta agotar las convocatorias subvencionadas según lo señalado en la Disposición Cuarta apartado A, cuando la Escuela particular de conductores, responsable de su formación, considere que la persona beneficiaria está preparada para ello.
8. La asistencia obligatoria a toda la acción formativa.
9. La ausencia del 5% o más de las horas de formación determinará la expulsión del curso y podrá dar lugar al reintegro en el caso de que dichas faltas sean injustificadas.

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	11/13



10. Justificar el aprovechamiento con éxito de la acción formativa, en el plazo de UN MES tras la finalización, según se recoge en la disposición décima.
11. Realizar el reintegro de la ayuda obtenida en caso de reunirse las condiciones de incumplimiento citadas en la Disposición décimo primera.

DÉCIMOPRIMERA.- REINTEGRO DE LA AYUDA

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar al reintegro de la misma.

1. Son causas de reintegro total por el valor del importe del curso:
 - a) La obtención de la ayuda en especie falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) La expulsión de la acción formativa por decisión de la Escuela de Conductores, previa autorización del Cabildo de Gran Canaria. Serán causas de expulsión los siguientes supuestos:
 - Faltas de asistencia injustificadas igual o superior al 5% de las horas de duración del curso.
 - Faltas de puntualidad reiteradas.
 - Comportamientos y/o actitudes inadecuadas o improcedentes

Estas causas, además de suponer una causa de reintegro total, impedirán a la persona participante ser beneficiaria en la siguiente convocatoria de esta acción formativa.
 - c) La no presentación a las diferentes convocatorias de examen para la obtención del carnet C y del CAP inicial hasta agotar las convocatorias subvencionadas según lo señalado en la Disposición Cuarta apartado A, cuando la Escuela particular de conductores, responsable de su formación, considere que la persona beneficiaria está preparada para ello.
 - d) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente tras el periodo de requerimiento efectuado por el Servicio de Empleo.
 - e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos en concepto de ayuda, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - g) Cualquier otra que se establezca en la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	12/13



DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por las Bases específicas que conforman su regulación con las especificidades propias de la ayuda en especie y conforme a la Base cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), y en caso de insuficiencia de regulación se le aplicarán las disposiciones contenidas en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGs).
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2022 (BOP nº 14, de 2 de febrero de 2022).
- Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Gran Canaria para la coordinación y ejecución de programas propios de políticas activas de empleo de la isla de Gran Canaria.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Anexo, que consta de 13 páginas, ha sido aprobado por el Sr. Consejero de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, mediante resolución 9/2023, por la que se modifica el documento acreditativo del criterio de valoración nº 5 de la base octava de la presente Convocatoria, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, doy fe, en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha del pie de firma

El Órgano de Apoyo al Consejo de
Gobierno Insular

Código Seguro De Verificación	NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA==	Fecha	26/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NL4NnDVNU0rE86ISxB6DNA=	Página	13/13

